



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES DE CONCURSO FONDO  
ASTRONOMÍA QUIMAL, PARA EL  
DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA LA  
ASTRONOMÍA NACIONAL,  
CONVOCATORIA 2018, PROGRAMA DE  
ASTRONOMÍA DE CONICYT  
RESOLUCION EXENTO N°: 3375/2018  
Santiago 07/03/2018

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 2/4/18

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.053, para el año 2018; Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- El texto de las Bases de Concurso Fondo Astronomía Quimal, para el Desarrollo de Tecnologías para la Astronomía Nacional, Convocatoria 2018, Programa de Astronomía de CONICYT, que además se adjunta en original a la presente resolución y se entienden formar parte de la misma.
- 2.- El Certificado de Revisión de Bases, Convenio e Instructivo del Concurso QUIMAL 2018, del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, de fecha 13 de febrero de 2018.
- 3.- El Memorándum TED N° 2299/2018, de fecha 02 de febrero de 2018, del Departamento de Tecnologías y Procesos de CONICYT, donde se da V°B° a las presentes bases concursales, indicándose que para esta convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO).
- 4.- El formato de Convenio tipo Fondo Quimal 2018.
- 5.- El Memorándum TED N°3288/2018, de 13 de febrero de 2017, del Programa de Astronomía, mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de éstas bases de concurso.
- 6.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto 491/1971 y Decreto Supremo N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

#### RESUELVO:

1.- APRUEBANSE las Bases de Concurso Fondo Astronomía Quimal, para el Desarrollo de Tecnologías para la Astronomía Nacional, Convocatoria 2018, Programa de Astronomía de CONICYT.

2.- TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las Bases Concurales precitadas, el siguiente texto:

Inicio de Transcripción de Bases

#### FONDO ASTRONOMÍA QUIMAL

*Para el Desarrollo de tecnologías para la Astronomía Nacional*

#### BASES CONCURSO 2018

CONICYT a través del Programa de Astronomía, convoca a Concurso para el Desarrollo de Tecnologías para la Astronomía Nacional.

Todas las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de postulación en línea <http://auth.conicyt.cl/>, hasta las 16:00 horas de Chile Continental del día del cierre del

concurso. Al respecto, la fecha de apertura y cierre del presente concurso será informada a través de un diario de amplia circulación nacional y/o podrá ser consultado en la página web de CONICYT: [www.conicyt.cl/astrologia](http://www.conicyt.cl/astrologia)

## I.- ANTECEDENTES GENERALES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) tiene como misión promover, fortalecer y difundir la investigación científica y tecnológica en Chile.

Es por esto que, a través del Programa de Astronomía, CONICYT crea el Fondo QUIMAL, con el objetivo de potenciar a nivel nacional la investigación, diseño y desarrollo de nuevas tecnologías en el área de la Astronomía y sus ciencias afines.

El presente concurso está dirigido a astrónomos, astrofísicos e ingenieros de áreas relacionadas a la Astronomía, con el fin de incentivar la asociación de Investigadores/as e Instituciones Nacionales al desarrollo de tecnologías de vanguardia.

Con este propósito se convoca al sexto llamado del Concurso QUIMAL "para el Desarrollo de Tecnologías para la Astronomía Nacional".

(QUIMAL es el nombre del cerro ubicado en las Provincias de El Loa y Antofagasta, cubriendo un sector de las Comunas de Calama, San Pedro de Atacama y Sierra Gorda, en la Región de Antofagasta. Además, según una leyenda indígena, Quimal es el nombre de la enamorada de Licancabur.)

## II.- ANTECEDENTES DEL CONCURSO

### 2.1.- Objetivo del Concurso

El objetivo principal de este Fondo es apoyar, potenciar y fomentar el desarrollo de la investigación científica Astronómica y sus ciencias afines, a través de proyectos con especial énfasis en el diseño y construcción de instrumentación Astronómica, el desarrollo de tecnologías afines al quehacer Astronómico para realizar investigación de frontera, y procesos de transferencia tecnológica de punta.

### 2.2.- Definiciones

2.2.1.- Proyecto: En el marco de este concurso se entenderá por Proyecto a la propuesta presentada a CONICYT, la cual deberá estar enfocada a potenciar la Astronomía y sus ciencias afines en el país, para el desarrollo de nuevas tecnologías.

2.2.2.- Institución Nacional: Son universidades, centros de estudios, sociedades científicas, con personalidad jurídica, públicas o privadas, nacionales, que se comprometan a desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o instrumentación astronómica.

2.2.3.- Institución Patrocinante: La Institución Responsable del proyecto ante CONICYT es aquella Institución Nacional que se identifique como tal en el formulario de postulación y a la cual pertenece el/la Investigador/a Responsable del Proyecto.

2.2.4.- Investigador/a Responsable: Para efectos de este concurso la consideración de Investigador/a Responsable está referida al/a la Investigador/a o académico/a con formación doctoral, que trabaje en una Institución Nacional, y que haya obtenido el grado académico de doctor con no más de 15 años de anterioridad a la fecha de la postulación al presente concurso. El/la Investigador/a Responsable será el/la beneficiario/a y por lo tanto el/la receptor/a de los recursos destinados exclusiva y directamente al desarrollo del Proyecto, y al mismo tiempo será responsable frente a CONICYT de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes y de la caución de los recursos transferidos. El/la Investigador/a Responsable, debe contar con el apoyo de la Institución Responsable a la cual pertenece, y además puede tener el apoyo de una o más Instituciones Nacionales.

2.2.5.- Equipo Ejecutor: Para efectos de este concurso el equipo ejecutor es el grupo de personas definidas por el/la Investigador/a Responsable en el formulario de postulación. Cada una de las personas debe cumplir un rol específico en el Proyecto.

2.2.6.- Institución Aportante: Institución y/o personas colaboradoras, sociedad, corporación u otro tipo de organización pública o privada, nacional o internacional, que manifieste su intención de realizar aportes al Proyecto. Los aportes pueden ser monetarios, en tiempo profesional o en especies valoradas.

2.2.7.- Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT: El Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT ha sido designado mediante Resolución Exenta N°5195, del 12 de julio de 2013 de CONICYT, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran

existir.

2.2.8.- Representante Legal: Es quien represente legal y formalmente a la Institución Nacional, de acuerdo a la normativa particular de cada una.

### **2.3.- Postulantes**

El concurso está dirigido a Investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as con grado académico de doctor en Astronomía, Astrofísica o Ingeniería, de áreas relacionadas a la Astronomía, los cuales deben pertenecer a la Institución Nacional Patrocinante.

El/la Investigador/a que presente la propuesta debe contar con el respaldo de la Institución Nacional Patrocinante, y acompañar la postulación con una carta firmada por el Representante Legal de la misma.

### **2.4.- Duración de los Proyectos**

Los proyectos podrán contemplar un plazo de ejecución de entre **1 a 3 años máximo**, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio que se suscriba entre CONICYT y el/la Investigador/a Responsable.

### **2.5.- Financiamiento**

El límite máximo de financiamiento es de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) por proyecto, no reajustables, los cuales pueden ser repartidos en 3 años máximo, dependiendo de la duración del proyecto. Estos recursos serán transferidos al/a Investigador/a Responsable, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos especificados en las presentes bases de postulación y en el convenio respectivo, y según la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

Los proyectos deberán ser co-financiados a lo menos en un 20% de su costo total por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes pecuniarios, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y personal de su dotación requerido por el proyecto.

En el caso que el proyecto cuente con más de una entidad que contribuya al mismo, se debe determinar en el formulario de postulación y en el respectivo convenio el monto que aportara cada una de dichas entidades.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT podrá modificar esa composición de los aportes de estas entidades, a solicitud conjunta de los Representantes Legales de las mencionadas entidades aportantes y de el/la Investigador/a Responsable del proyecto, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases.

### **2.6.- Ítems financiables por Fondo QUIMAL-CONICYT**

**2.6.1.- Gastos en Personal:** Son los gastos destinados a la contratación de profesionales, investigadores, tesis de pre-grado, becarios de pregrado, alumnos de pre y postgrado y personal técnico, cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. El pago respectivo deberá ser proporcional a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada participante mantiene con el proyecto. No obstante, no podrá recibir honorarios con cargo al proyecto el/la Investigador/a Responsable.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 20% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

**2.6.2.- Pasajes y Viáticos:** Sólo se financiarán pasajes nacionales e internacionales en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto o bien de especialistas que deban viajar a Chile o viceversa con el fin de entrenar a los usuarios de la instrumentación astronómica adquirida. Este ítem debe ser estrictamente exclusivo para el desempeño de actividades necesarias para el éxito del proyecto.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 20% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

**2.6.3.- Gastos operacionales y otros gastos:** Considera todos aquellos gastos en los que se incurra para el desarrollo del proyecto. Esto incluye, entre otros, los materiales o suministros requeridos para su ejecución, así como aquellos servicios específicos y puntuales (computación, contabilidad, análisis de laboratorio, etc.). Incluye también la adquisición de instrumentación menor, software e implementos menores de laboratorios, reactivos, materiales fungibles, suministros computacionales, material bibliográfico, papelería, gastos de secretarías, insumos de oficina, gastos de las cauciones (boletas bancarias, pólizas de seguro) en que los proyectos deben incurrir para garantizar el fiel uso de los recursos, así como también mantención, reparación, seguros, entre otros, por los bienes adquiridos con cargo al proyecto.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 20% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

**2.6.4.- Adquisición de bienes o equipamiento:** Se financiarán equipos y sus accesorios, estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo los gastos de instalación. Los costos financiados incluyen gastos de importación, internación, bodegaje, flete e instalación. Éstos deben ser adquiridos según los procedimientos establecidos por CONICYT. También se podrán incluir gastos de mantenimiento y reparación de equipos existentes en las instituciones nacionales asociadas, cuyo uso sea esencial para el desarrollo del proyecto de manera frecuente.

Este ítem no cuenta con restricción en el gasto.

**2.6.5.- Infraestructura:** Incluye los gastos de acondicionamiento de espacio físico y la instalación de redes de información y documentación, ambos de uso exclusivo del proyecto.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 40% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

### III.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

#### **3.1.- Estructura de la propuesta**

El proyecto deberá ser presentado a través del sistema de postulación en línea, con toda la información solicitada. En el caso que el proyecto sea entregado en un formato distinto a lo solicitado a través del sistema de postulación, o no incluya toda la información solicitada, será declarado fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

En el sistema de postulación será obligatorio agregar:

**a.- Formulario de Postulación.** El/la postulante deberá completar el formulario de postulación, disponible en el sistema de postulación <http://auth.conicyt.cl/> y en el sitio web de CONICYT [www.conicyt.cl/astro](http://www.conicyt.cl/astro), sección "Concursos", "Abiertos". Este formulario se deberá adjuntar en formato PDF y estar escrito en idioma inglés.

**b.- Formulario de presupuesto.** El/la postulante deberá completar el formulario de presupuesto, disponible en el sistema de postulación <http://auth.conicyt.cl/> y en el sitio web de CONICYT [www.conicyt.cl/astro](http://www.conicyt.cl/astro), sección "Concursos", "Abiertos". Este formulario se deberá adjuntar en formato excel, no se aceptará un formato distinto al establecido.

**c.- Carta de respaldo institucional.** Emitida por la Institución Responsable del Proyecto y firmada por su Representante Legal.

**d.- Carta de compromiso de aporte.** Emitida por parte de la o las entidades que se comprometan a aportar fondos al Proyecto.

**e.- Curriculum Vitae** del/de la Investigador/a Responsable **y del equipo ejecutor** identificado en el Formulario de Postulación, **máximo 5 páginas** por CV.

### **3.2.- Admisibilidad**

Los proyectos que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declarados **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

Sin perjuicio de ello, también son requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales el proyecto no podrá pasar a la etapa de evaluación:

**3.2.1.-** El proyecto debe contemplar específicamente los objetivos presentados en el punto 2.1 de las presentes bases.

**3.2.2.-** El proyecto debe presentarse en el sistema de postulación en línea, completando toda la información solicitada y adjuntando todos los antecedentes mencionados.

**3.2.3.-** Al momento de la postulación del proyecto y durante la resolución del presente concurso, el/la Investigador/a Responsable del proyecto no puede participar en calidad de miembro del Consejo asociado a este concurso.

**3.2.4.-** Veracidad de la información: Tanto los/as postulantes como los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por el Consejo Asesor de Astronomía. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados en virtud de él, según corresponda.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por el Programa de Astronomía de CONICYT, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles para interponer el correspondiente recurso de reposición.

## **IV.- PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS**

### **4.1.- Evaluación y selección**

#### Evaluación de Panel:

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por un panel de evaluadores(as) externos(as) especializados(as), quienes firmaran un convenio de evaluador aprobado por el acto administrativo correspondiente. Dicho Panel, sobre la base de los criterios de evaluación (numeral 4.2), emitirán un informe con la nota obtenida por cada proyecto.

-

#### Evaluación de Consejo:

Las evaluaciones serán revisadas y analizadas por los miembros del Consejo Asesor de Astronomía, los cuales deben cumplir con las siguientes actividades:

A.- Revisar las evaluaciones del panel por propuesta.

B.- Modificar, si así se determinase, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos.

C.- Asignar una nota a cada propuesta, la cual se ponderará con la nota recomendada por el panel, en conformidad con lo señalado en el numeral 4.2 de las presentes bases.

Es importante mencionar que los miembros del consejo tendrán acceso a la información respecto a producción científica, resultados científicos, puntualidad en presentación de informes, etc. de los investigadores que tengan proyectos vigentes con el Programa de Astronomía.

Finalmente, dicho Consejo realizará una recomendación a CONICYT, de los proyectos a adjudicar, en base al puntaje final obtenido por cada uno de ellos.

## 4.2.- Criterios de evaluación y ponderaciones

Los proyectos serán evaluados conforme a los siguientes criterios de evaluación:

Categoría	Criterio de Evaluación	Ponderación
Calidad de la propuesta	Coherencia, viabilidad, fundamentación, hipótesis, objetivos, metodología, novedad, relevancia, etc.	50%
Competencias científicas y de gestión	Evaluación curricular, equipo y plan de trabajo, consistencia entre los recursos solicitados y actividades propuestas, etc.	35%
Potencial Impacto	Impacto científico, tecnológico, económico, de divulgación, social, cultural, educativo, simbólico, etc.	15%

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos, pero no fracciones menores, estimándose en general, que el umbral de aprobación no podrá ser inferior de tres puntos.

Los proyectos que obtengan **un puntaje ponderado inferior a 3 en algún criterio**, no serán adjudicados.

Definición de los puntajes:

0. No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

### **Respecto de la Puntuación Final:**

El puntaje final de aprobación del proyecto corresponderá en un 70% a la nota del panel de expertos y un 30% a la nota de los miembros del Consejo.

## 4.3.- Adjudicación de los proyectos

**4.3.1.-** CONICYT, a través del acto administrativo correspondiente, aprobará el fallo y adjudicará el concurso, sobre la base de la propuesta realizada por el Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT.

El acto administrativo que adjudique el presente concurso será notificado mediante carta certificada y correo electrónico, a todos los postulantes, aunque no hayan salido favorecidos, además de ser publicados en la página WEB de CONICYT.

Respecto de la resolución adjudicataria, los postulantes podrán interponer el recurso de reposición correspondiente, ante el Jefe Superior del Servicio, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación.

**4.3.2.-** El fallo podrá contemplar una **lista de espera** en los siguientes casos:

- Renuncia de alguno/a de los/as adjudicados/as o que este/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.

- Disponibilidad Presupuestaria que se genere durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo al número de vacantes producidas, y según la disponibilidad presupuestaria de CONICYT. Esta podrá adjudicar, a aquellos proyectos que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista.

En el caso de existir puntajes iguales en la lista de espera, se valorará positivamente la propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en el Criterio de Calidad de la propuesta.

**4.3.3.-** Los/as postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de los puntos anteriormente mencionados, contarán con 15 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación.

## **V.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**

5.1.- Aceptada la adjudicación por el/la beneficiario/a, CONICYT comunicará a éstos/as la fecha en que se deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. En este instrumento se establecerá expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

5.2.- Los convenios deberán suscribirse dentro del plazo estipulado por CONICYT. Si el/la Investigador/a Responsable adjudicado/a no lo suscribe dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su adjudicación.

5.3.- Los/las Investigadores/as Responsables Adjudicados/as (beneficiarios/as), deberán entregar, al momento de la firma del convenio, un Pagaré en blanco y Mandato Especial en favor de CONICYT, de acuerdo al formato y texto entregado por este Servicio. Así, en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas, CONICYT podrá, en virtud de tal mandato especial, expresamente rellenar el pagaré, en nombre y representación de el/la Beneficiario/a, estableciendo la fecha de vencimiento de éste y los montos a pagar. Dichos montos serán los que se adeuden en razón del financiamiento concedido por CONICYT y que se deban restituir de acuerdo a lo dispuesto en las presentes bases y en el respectivo convenio. Estos documentos y sus firmas deberán estar debidamente autorizados ante notario.

Los/las Investigadores/as Responsables adjudicados/as deberán, en los respectivos convenios y pagarés, fijar un domicilio personal, en la ciudad de Santiago de Chile, para efecto de la realización de las notificaciones a que dé lugar la ejecución del Pagaré otorgado.

5.4.- La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

5.5.- Para efectos del seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo la fecha del acto administrativo que aprueba el convenio.

5.6.- CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

5.7.- Asimismo, con el apoyo del Consejo Asesor de Astronomía, CONICYT supervisará la ejecución de los proyectos. Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

5.8.- El/la beneficiario/a deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

5.9.- Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable y se transferirán en al menos una cuota por año de ejecución del proyecto. Los desembolsos se realizarán una vez que se cumpla lo siguiente:

- Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio respectivo;

- Se hayan correctamente otorgado las garantías respectivas de conformidad a lo establecido en el punto 5.3. de las presentes bases;

- El Investigador Responsable no tenga rendiciones pendientes con CONICYT

- Exista disponibilidad presupuestaria por parte de CONICYT;

- En caso del segundo y/o tercer año de ejecución, además contra entrega oportuna de los informes académicos y rendiciones de cuentas de la inversión de los fondos ya concedidos.

**5.10.-** CONICYT podrá dar término anticipado a un proyecto, cuando éste presente un desarrollo insatisfactorio, o no cumpla con los fines a que se comprometieron. En tal caso se podrá resolver fundadamente que se restituyan los fondos otorgados, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases concursales.

5.11.- CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales o contempladas en las presentes bases por parte de el/la beneficiario/a.

**5.12.-** El/la Investigador/a Responsable podrá proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos en las circunstancias siguientes:

a.- Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados;

b.- Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables;

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 30 días corridos de recibida. Se comunicará por carta a el/la Investigador/a Responsable las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de su cumplimiento para efecto de levantar la suspensión. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud de el/la Investigador/a Responsable.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

Ya sea que la suspensión se haya decretado de oficio por CONICYT o a iniciativa de el/la Investigador/a Responsable, si transcurrido el plazo fijado para el cumplimiento de las condiciones éstas no son cumplidas, CONICYT podrá decretar el término anticipado del proyecto, con o sin restitución de los fondos aportados, pudiendo hacer efectivas las garantías constituidas por el/la Beneficiario/a y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

## **VI.- CONTROL DE LOS PROYECTOS**

### **6.1.- Entrega de Informes**

**6.1.1.-** El/la Investigador/a responsable deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas que se establecen en las presentes bases y en los respectivos Convenios.

#### Informes técnicos

El/la Investigador/a Responsable, deberá enviar a CONICYT un informe científico de avance anual, así como un informe final al término del proyecto.

-



## Rendiciones de cuentas

Al final de cada año de ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable deberá entregar una rendición de la totalidad de los recursos transferidos durante el período anterior, según las indicaciones establecidas en el instructivo de rendición de cuentas, el cual será entregado por CONICYT al momento de transferir los recursos correspondientes al primer año.

**6.1.2.-** Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/ o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto. Igualmente, podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año. Para acceder a estos beneficios, el/la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o copia de la notificación de este beneficio, en caso del postnatal parental para las investigadoras.

**6.1.3.-** La continuidad del proyecto y, en consecuencia, la entrega de recursos para las etapas siguientes, dependerá de la aprobación de los informes académicos y de la entrega de las rendiciones de cuentas, además de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

**6.1.4.-** Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5.8. de las presentes bases, CONICYT se reserva el derecho de realizar auditorías financieras in situ de los proyectos, sí como visitas de especialistas internacionales y/o nacionales en el transcurso de la ejecución de éste, y/o solicitar presentaciones y/o información adicional, previa coordinación de fechas con el/la Investigador/a Responsable del proyecto. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

## **6.2.- Reconocimientos**

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: **CONICYT + Programa de Astronomía + Fondo Quimal 2018 + Código de proyecto**".

## **6.3.- Modificaciones al Proyecto**

### **6.3.1.- Modificaciones presupuestarias:**

-  
Las modificaciones presupuestarias menores o iguales al 20% del total adjudicado requerirán de informe aprobatorio de la dirección del Programa de Astronomía de CONICYT, sin necesidad previa de consulta a los miembros de Consejo, ya que estas son consideradas como ajustes menores del presupuesto.

-  
Para el caso de modificaciones mayores al 20% del total adjudicado, el Programa de Astronomía de CONICYT deberá requerir consulta a los miembros del Consejo, la cual podrá ser vía correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación no podrá hacerse efectiva sin autorización de CONICYT, previo informe favorable por parte de la Dirección del Programa de Astronomía de CONICYT.

**Nota:** No se permitirá realizar más de 3 modificaciones presupuestarias dentro de un mismo periodo.

### **6.3.2.- Prorrogas o extensión de plazo:**

A solicitud del/la Investigador/a Responsable, podrán ser evaluadas y aprobadas por el Programa de Cooperación Internacional/Programa de Astronomía, sin previa consulta a los miembros del Consejo Asesor de Astronomía, las siguientes modificaciones del plazo:

- En los casos que se generen retrasos por las compras de instrumentación y/o tecnologías, o en el envío de las mismas desde sus lugares de origen; y
- En las extensiones de plazo no superiores a 6 meses, por motivos distintos al anterior.

**Es importante destacar que las solicitudes de prórrogas no podrán superar la mitad de la duración del proyecto.**

-

#### **6.4.- Término de los Proyectos y Finiquito**

Esta ocurrirá una vez llegado el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, y habiéndose cumplido a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos mediante la aprobación del informe técnico final, y de la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, para lo cual se realizará el respectivo finiquito del proyecto.

Para el cierre financiero del proyecto, éste debe haber rendido y gastado la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados en las rendiciones de cuentas.

#### **6.5.- Término anticipado**

CONICYT, tiene la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de cualquier proyecto de la presente convocatoria, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, poniendo fin a la transferencia de recursos.

En el evento que se termine anticipadamente un proyecto, cuando éste presente un desarrollo insatisfactorio, o no cumpla con los fines a que se comprometieron, CONICYT podrá resolver fundadamente que se restituyan los fondos otorgados, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases concursales.

#### **6.6.- Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto**

Los equipos adquiridos por los/as beneficiarios/as con fondos entregados por CONICYT en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Patrocinante. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines del mismo. CONICYT efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

### **VII.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

**7.1.-** CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

**7.2.-** CONICYT podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida. En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, CONICYT declarará sin efecto la adjudicación o podrá poner término anticipado al convenio y ordenar la restitución de los fondos entregados en virtud de él.

### **VIII.- RESTRICCIONES**

**8.1.-** Se deja expresamente establecido que las personas naturales o jurídicas que mantengan deudas u otras obligaciones contractuales vencidas con CONICYT a la fecha de adjudicación, no podrán ser adjudicatarios del proyecto en virtud de este concurso.

**8.2.-** No podrán postular a esta convocatoria quienes sean miembros del Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT. A su vez, quedan excluidos de participar en cualquier de las etapas del proceso de concurso, las autoridades o funcionarios que participen en cualquiera de las etapas del proceso de concurso.

**8.3.-** No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

**8.4.-** Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.

En la eventualidad que se detecte ganancias obtenidas con motivo de inversiones efectuadas con los recursos destinados a gastos propios del proyecto, dichos montos deberán ser entregados a CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

8.5.- No se aceptarán como gastos del proyecto el pago cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a actividades de los proyectos financiados por CONICYT.

## **IX.- CONSULTAS**

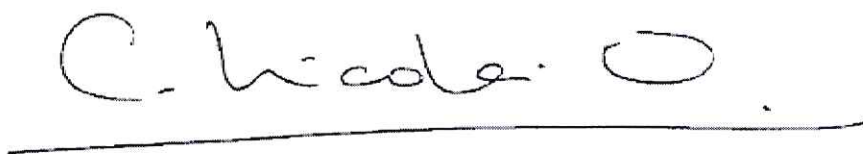
Las consultas deben ser dirigidas vía OIRS de CONICYT <http://www.conicyt.cl/OIRS/>, hasta 5 días antes de la fecha publicada de cierre del concurso. Los anexos, aclaraciones y notas a pie de página, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).

Fin de la Transcripción de Bases

3.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

4.- DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Programa de Astronomía, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA  
Director(a) Ejecutivo

CNO // JVP / prg

**DISTRIBUCION:**

PAOLA ALEJANDRA JARPA - Ejecutivo de Proyectos - PROGRAMA ASTRONOMIA

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - GESTION DE PERSONAS

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA

VICTORIA CONEJEROS - Secretaria - PROGRAMA ASTRONOMIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799